CONTRATO No. 099-DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**No. 099. DE 2022.**
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ c.c. 79.414.424
CONTRATISTA:	**ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT. 900135338-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**IGOR FABIAN ZARATE ANGEL** C.C. 11.445.673
OBJETO:	Suministro de material publicitario con el fin de promocionar el producto y la marca de la Lotería de Cundinamarca.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($174.800.000) M/CTE VALOR IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES A QUE HAYA LUGAR. EL CUAL SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No. 886 del 16 de noviembre de 2023.
RUBRO:	2.4.5.02.06 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNIACIONES Y PUBLICIDAD

Entre los suscritos, de una parte, **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.414.424, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y**

CONTRATO No. 099-DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD.

COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrado según Resolución No 02373 del 8 de noviembre de 2022 y acta de posesión No 000485 del 16 de noviembre de 2022, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7**,** quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD**, sociedad identificada con NIT. **900135338-9**, representada legalmente por **IGOR FABIAN ZARATE ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.445.673, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la LOTERIA elaboró los documentos y estudios previos para contratar el **Suministro de material publicitario con el fin de promocionar el producto y la marca de la Lotería de Cundinamarca. 2)** Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanzal No 00434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del manual de contratación de la LOTERIA, según lo ordenado en la Resolución de gerencia de autorización de la contratación directa No 0267 del 17 de noviembre de 2023 **4)** Que de conformidad con la evaluación y análisis de las cotizaciones solicitadas, realizada por la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD, se determinó que **ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD**, cumple con los aspectos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. **5)** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**- **OBJETO:** Suministro de material publicitario con el fin de promocionar el producto y la marca de la Lotería de Cundinamarca.**CLAUSULA SEGUNDA –VALOR**: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($174.800.000) M/CTE VALOR IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES A QUE HAYA LUGAR. EL CUAL SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales por el valor total de los materiales publicitarios efectivamente suministrados mensualmente a la Entidad. Cada pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación o comprobante en donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación

Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO**: Hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. - EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.06 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 886 del 16 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1.**Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.**Pagar los impuestos si a ello diere lugar, no pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **5.**Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.**No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.**No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.**Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.**Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta, o informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.**Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **16.**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Entidad. **Obligaciones Específicas: 1.** Suministrar el material publicitario, con el logotipo de la Lotería de Cundinamarca, y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones y Condiciones técnicas", el cual hace parte integral del contrato. **2.**Garantizar la calidad de todos los bienes necesarios para las

actividades requeridas por la ENTIDAD. **3.**Reponer los productos que resulten defectuosos, averiados o que no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas requeridas en el contrato, dentro de un término máximo de 48 horas posteriores a la solicitud. **4.**Enviar para aprobación por parte del supervisor los diseños y elementos del material publicitario, la cual no se cobrará de manera adicional. **5.** Garantizar el cumplimiento en las entregas del material publicitario, las cuales se realizarán en la sede de la Lotería de Cundinamarca, y deberán acompañarse con la factura respectiva. **6.**Los gastos de entrega serán asumidos por el CONTRATISTA. **7.**Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta económica presentada. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución**. 7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio**.8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 013 de 2020), en los estudios previos elaborados, la naturaleza del proceso, su cuantía y los riesgos tipificados, se considera necesario la exigencia de Garantías por **Cumplimiento general del contrato** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía y por calidad de los bienes, por una cuantía del diez (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del

contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULADECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULADECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: ELCONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado al personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO No. 099-DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-RELACION LABORAL. El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Lotería de Cundinamarca de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Lotería de Cundinamarca y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma por medio de la plataforma secop II, por los aquí intervinientes.

Proyectó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Miguel Avendaño Hernández- Gerente Genera l